



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No.	15
Fecha	19 de mayo de 1999
Páginas	49

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-19 del 19 de mayo de 1999.  
"Asunto 3: Títulos de tesorería TES Clase B a tasa fija denominados en unidades de valor real constante".

#### Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

*Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999*

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA  
DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**OBJETIVO Y ORIGEN .**

El objetivo de la presente circular es el de reglamentar las características de emisión y colocación por subasta en el mercado primario de los títulos de tesorería TES clase B a tasa fija denominados en unidades de valor real constante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley 51 de 1.990

K  
PC



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 1. GENERALIDADES

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS

**1.1.1 Nombre de los Títulos.** Títulos de Tesorería TES Clase B denominados en Unidades de Valor Real Constante -en lo sucesivo TES en UVR-.

**1.1.2 Origen.** Los TES en UVR son títulos de deuda pública interna de la República de Colombia, emitidos por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley 51 de 1990 destinados a financiar apropiaciones del presupuesto general de la Nación.

**1.1.3 Clase de Títulos.** Son títulos de renta fija a tasa fija denominados en UVR.

1  
PC



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

**1.1.4 Denominación de los Títulos.** Los TES en UVR, tanto principal como cupones de intereses, estarán denominados en UVR. La denominación mínima del principal será de 10.000 unidades y para sumas superiores podrán expedirse en múltiplos de 1.000 unidades.

**1.1.5 Moneda de Pago de Principal e Intereses.** Los TES en UVR serán colocados y pagados en moneda legal colombiana utilizando el valor de la UVR vigente el día de exigibilidad.

**1.1.6 Unidad de Valor Real Constante o UVR.** Es la unidad de medida que, en razón de la evolución de su valor en moneda legal colombiana con base en la variación del índice de precios al consumidor, reconoce la variación en el poder adquisitivo de la moneda legal colombiana. Será calculada y difundida por el Banco de la República en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la metodología definida por esta última entidad e incluida en esta circular.

*pe*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1990

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

**1.1.7 Determinación del valor en moneda legal colombiana de la UVR.** La evolución del valor de la UVR, en moneda legal colombiana, estará determinada por la variación mensual del índice de precios al consumidor -IPC total nacional- certificada por el DANE, en adelante IPC, de conformidad con la metodología definida en la presente circular.

**1.1.8 Ley de circulación.** Son títulos a la orden y libremente negociables en el mercado.

**1.1.9 Redención Anticipada.** Los títulos no son redimibles antes de su fecha de vencimiento.

**1.1.10 Lugar y Forma de Colocación.** Serán colocados en el Mercado de Capitales Colombiano por medio del procedimiento de subasta.

Handwritten signature or initials



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Para efectos de esta circular se consideran sinónimos los términos subasta y primera vuelta.

**1.1.11 Garantía.** Los TES en UVR tienen la garantía de la Nación.

**1.1.12 Administración.** Los TES en UVR serán administrados en forma desmaterializada en el Depósito Centralizado de Valores –DCV– del Banco de la República. Los costos que se causen por el uso del DCV serán pagados por la entidad emisora y, en consecuencia, el usuario no incurrirá en ningún costo por el servicio prestado.

La transferencia de los valores que se encuentren en el Depósito Centralizado de Valores podrá hacerse mediante el simple registro en el Depósito, con la previa autorización escrita del titular de dichos valores o de su mandatario. (Artículo 20 de la Ley 27 de 1990 y Artículo 14 Decreto 437 de 1992).

*Handwritten initials/signature*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

- 1.1.13 **Inscripción.** Están inscritos en las bolsas de valores del país.
- 1.1.14 **Tratamiento Tributario.** El tratamiento tributario de los rendimientos financieros se regirá por las normas legales vigentes.
- 1.1.15 **Prescripción y Derechos.** La prescripción de los derechos incorporados a los TES en UVR y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se regirán por las normas legales vigentes.

K  
R



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 199 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

### 1.2 CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS

**1.2.1 Plazo.** Los TES en UVR se podrán emitir con plazos de vencimiento de tres (3) o más años calendario.

**1.2.2 Estructura.** Se expedirá un título por el valor del principal, que será amortizado a su vencimiento, sobre el cual se pagarán intereses año vencido calculados a la tasa cupón pactada sobre el valor nominal expresado en UVR.

**1.2.3 Fungibilidad.** Los TES en UVR de una misma emisión podrán reunirse en un solo título que los reemplazará, con el objeto de homogeneizar un volumen importante de títulos.

**1.2.4 Valor Nominal.** Valor del principal en UVR.

*Handwritten initials/signature*





## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

**1.2.5 Valor Costo en UVR.** Es el producto del valor nominal de los TES en UVR por su precio.

**1.2.6 Tasa de Rendimiento en UVR.** Es la tasa efectiva anual, resultante de la subasta, a la cual se descuentan los flujos de principal y pagos de intereses.

**1.2.7 Tasa Cupón en UVR.** Es la tasa de interés facial, en términos efectivo anual que, aplicada al valor del principal, determina el valor del pago en UVR de los intereses año vencido.

**1.2.8 Base de Conteo.** Los TES en UVR tendrán una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

✓  
RC



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

1.2.9 Precio en UVR. Es la suma de los valores presentes de principal y pagos de intereses en UVR, calculados a la fecha de cumplimiento, utilizando como tasa de descuento la tasa de rendimiento en UVR resultante de la subasta. El precio se expresará como porcentaje de cien (100) UVR, de acuerdo con la siguiente formula<sup>1</sup>:

Precio = 100 / (1 + i\_e)^(n/N) + sum from i=1 to N of (100 \* Tasa Cupón) / (1 + i\_e)^(n/N)

Donde:

- Precio Será el factor con el cual se calculará el valor costo de la inversión en UVR.

1 Ver Anexo I de esta Circular Externa

Handwritten initials/signature



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

- *Tasa Cupón* Será la tasa de interés facial de los TES en UVR, expresada como porcentaje.
- $i_e$  Será la tasa de rendimiento efectiva anual de los TES en UVR resultante de la subasta, expresada como porcentaje.
- $n$  Será el número de días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de la subasta y la fecha en que ocurrirá el  $i$ -ésimo pago de intereses calculados con base 365 inclusive para los años bisiestos.
- $N$  Último flujo de caja



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

**1.2.11 Numero de dígitos significativos del Precio en UVR.** El precio se expresará con tres dígitos significativos. El valor será truncado en el milésimo, incluido, que se aproximará al milésimo superior en caso de que el valor del diezmilésimo esté entre 5 y 9, y se mantendrá si dicho valor es inferior a 5. En caso de que el milésimo sea igual a 9 y requiera, de acuerdo con lo anterior, una aproximación al entero superior, o sea a cero (0), el centésimo se ajustará hacia arriba al entero inmediatamente superior.



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM -19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 1.3 AGENTES COLOCADORES

**1.3.1 Agentes Colocadores para Subasta.** Son Agentes Colocadores de TES en UVR los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras y las Firms Comisionistas de Bolsa que siendo participantes del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, hayan sido designados como Creadores de Mercado o Aspirantes a Creadores de Mercado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público.

Los Creadores de Mercado y los Aspirantes a tener esa calidad serán seleccionados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas que para tal fin expedida este Ministerio.

*[Handwritten signature]*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Todos los Agentes Colocadores de TES en UVR deberán estar afiliados al SEBRA, al SEN y estar inscritos en el DCV.

**1.3.2 Agentes Colocadores para Segunda Vuelta.** Unicamente el grupo de Creadores de Mercado que haya sido objeto de adjudicaciones en la subasta, tendrá acceso exclusivo a las colocaciones adicionales denominadas "Segundas Vueltas".

✓  
CX



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 2. METODOLOGIA DE CALCULO DEL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR REAL CONSTANTE

**2.1 Variable de Referencia:** El valor de la UVR, en moneda legal colombiana, se modificará de acuerdo con la variación mensual del índice de precios al consumidor -IPC- certificada por el DANE, correspondiente al total nacional.

En caso de una revisión de la variación mensual del índice de precios al consumidor -IPC- por parte del DANE con posterioridad al inicio de su aplicación efectiva, el valor de la UVR seguirá siendo calculada con base en la cifra no revisada.

K  
PC



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR- OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**2.2 Valor base de la UVR:** El valor de la UVR el 15 de mayo de 1.999 será de cien pesos (\$100) moneda legal colombiana. A partir del 15 de mayo de 1.999 el valor de la UVR se modificará diariamente de acuerdo con el procedimiento que a continuación se presenta.

**2.3 Evolución del valor diario de la UVR en moneda legal colombiana:** El valor en moneda legal colombiana de la UVR cambiará diariamente desde el día 16 de un determinado mes calendario hasta el día 15 inclusive del mes calendario inmediatamente posterior, con base en la variación mensual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE para el mes previo al del inicio de su aplicación, de acuerdo con la siguiente fórmula<sup>2</sup>:

$$UVR_t = UVR_{15,m} \times (1 + I_{m-1})^{\frac{t}{Dm}}$$

<sup>2</sup> Ver Anexos II y III de esta Circular Externa





## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Donde:

- $UVR_t$  Valor en moneda legal colombiana de la  $UVR$  transcurridos  $t$  días calendario, contados desde el día 16 del mes  $m$ .
- $UVR_{15,m}$  Valor en moneda legal colombiana de la  $UVR$  el día 15 del mes  $m$ .
- $m$  Mes calendario del inicio de la aplicación de la variación mensual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE para el mes anterior.
- $I_{m-1}$  Variación mensual del índice de precios al consumidor durante el mes calendario anterior al mes  $m$ , expresada como porcentaje.

~~PC~~



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

- $t$  Días calendario contados desde el día 16 del mes  $m$ , inclusive y hasta el día de cálculo de la  $UVR$ , inclusive. Por tanto, la variable  $t$  tomará valores de 1 a 31 de acuerdo con el número de días calendario del mes  $m$ .
- $D_m$  Número de días calendario del mes  $m$ .

**2.4 Numero de dígitos significativos.** Para la aplicación en la formula de la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se tomará el dato reportado por el DANE mediante boletín o comunicado de prensa, con el número de dígitos significativos, en términos porcentuales, con que allí sea publicado. El valor oficial de la  $UVR$  se expresará con cuatro dígitos significativos.

*Handwritten signature/initials*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

El valor será truncado en el diezmilésimo, incluido, que se aproximará al diezmilésimo superior en caso de que el valor del cienmilésimo esté entre 5 y 9, y se mantendrá si dicho valor es inferior a 5.

En caso de que el diezmilésimo sea igual a 9 y requiera, de acuerdo con lo anterior, una aproximación al entero superior, o sea a cero (0), el milésimo se ajustará hacia arriba al entero inmediatamente superior.

**2.5 Valor Oficial de la UVR.** El valor oficial diario de la UVR, en moneda legal Colombiana, será difundido mensualmente por el Banco de la República, al segundo día bancario siguiente a la fecha de publicación del Índice de Precios al Consumidor por el DANE, vía SEBRA, SEN y los otros mecanismos que el Banco considere conveniente en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público .



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR- OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### **3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION Y COLOCACIÓN POR SUBASTA**

#### **3.1 CALENDARIO DE LAS SUBASTAS**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá para cada semana la fecha, los plazos y los montos a subastar en valor costo de UVR. El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anunciará vía SEBRA y SEN esta disposición hasta con dos días bancarios de anticipación.

Las subastas de TES en UVR se llevarán a cabo los días jueves, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día bancario. Se entiende por día no bancario aquel en el cual el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presten sus servicios.



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

En cada emisión, el cupón de intereses correspondiente a cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá vigente hasta finalizar dicha emisión.

### 3.2 PRESENTACION DE OFERTAS

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

El Banco de la República recibirá por vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de TES en UVR en los horarios indicados anteriormente.

Los Agentes Colocadores de TES en UVR deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

*Handwritten signature or initials.*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM -19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

- 3.2.1 El valor costo de los títulos que desean suscribir, especificado en múltiplos de mil (1.000) UVR y teniendo en cuenta los montos mínimos de denominación de los mismos.
- 3.2.2 La tasa de rendimiento efectiva anual a la cual desean suscribir los títulos.
- 3.2.3 La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- 3.2.4 Si aceptan adjudicaciones parciales o no.
- 3.2.5 Las ofertas son consideradas en firme.



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En el caso de que ello suceda, la (s) última (s) oferta (s) presentada (s) que exceda (n) dicho cupo será (n) anulada (s).

La oferta mínima de cada Agente Colocador de TES en UVR será de un millón (1'000.000) de UVR. En todo caso, el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a doscientos millones de dólares (USD \$200.000.000) de los Estados Unidos de América. Para el cálculo, se tendrá como base la TRM de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando un agente colocador no pueda presentar sus ofertas por vía SEBRA por razones ajenas a su voluntad, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

*Handwritten signature or initials.*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM -19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

- Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

Conmutador: 342 - 1111 Ext. 0359

Directos: 282 - 3969 / 283 - 6681

- Por fax, enviando el formulario para presentación de ofertas de títulos primarios suministrado por el Banco de la República (anexo IV de esta circular) debidamente diligenciado a los números:

284 - 25 46 / 284 - 0228 / 284 - 18 45 / 334 - 41 87

- Por escrito, enviando el formulario para presentación de ofertas de títulos primarios (anexo IV) al Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas - Operaciones de Mercado (Carrera 7 # 14-78, piso 4°), debidamente diligenciado.





## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

- Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas – Operaciones de Mercado a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

### 3.3 ADJUDICACION DE LAS OFERTAS

Las subastas serán de tipo “holandés”, para las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

*Handwritten signature*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 3.3.1 Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.
- 3.3.2 La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte para quienes hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de éstas.
- 3.3.3 Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial, serán excluidas.



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

3.3.4 El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA, SEN y grabación telefónica a los Agentes Colocadores a partir de las 11:00 a.m. del mismo día bancario al de recepción de las ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas - Operaciones de Mercado o en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público – Grupo Mercado de Capitales Interno.

3.3.5 En la comunicación de los resultados, se indicará:

- La tasa de corte de la subasta.
- Monto nominal demandado.
- Monto nominal aprobado.
- Disposición de realizar o no segunda vuelta.

*Handwritten initials*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 3.4 SEGUNDA VUELTA

3.4.1 El cupo ofertado para la segunda vuelta, en términos de valor costo, será determinado automáticamente de acuerdo con la relación entre el monto de demandas en la primera vuelta y el cupo ofertado. La determinación automática del monto de TES en UVR de la respectiva referencia a ofertar en la segunda vuelta se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

3.4.1.1 Si el monto de las demandas es superior o igual a 2.0 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, el cupo ofertado en la segunda vuelta será de un 50% del ofrecido en la primera vuelta.

K  
R



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

3.4.1.2 Si el monto de las demandas es superior o igual a 1.2 veces y menor a 2.0 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, el cupo ofertado en la segunda vuelta será equivalente al 25% del ofrecido en la primera vuelta.

3.4.1.3 Si el monto de demandas es inferior a 1.2 veces el cupo ofrecido en la primera vuelta, no habrá segunda vuelta.

3.4.1.4. No obstante lo dispuesto en los ordinales 3.4.1.1 y 3.4.1.2, si en la primera vuelta no se adjudica el total del monto ofrecido, no se efectuará segunda vuelta.

Para efectos de los cálculos anteriores, se tomarán los valores costo tanto de las demandas como del cupo ofertado.

PC



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1990

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

En la segunda vuelta sólo podrán participar aquellos Creadores de Mercado que se hayan hecho acreedores a una adjudicación en la primera vuelta. El horario establecido para la presentación de las ofertas para la segunda vuelta será de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. del mismo día bancario en que sea realizada la primera vuelta.

Cada agente colocador podrá presentar una única oferta, la cual podrá ser reemplazada por el agente colocador, tantas veces lo crea necesario, siempre que se efectúen antes de la hora de cierre de la segunda vuelta. No obstante la oferta o su modificación, en valor costo no podrá superar la cuantía del cupo anunciado previamente. En caso de que ello suceda, la oferta o la modificación presentada será anulada.

Las condiciones de tasa de corte y precio en segunda vuelta serán las determinadas en la subasta.

*Handwritten signature*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

3.4.2. En caso que el monto demandado en la segunda vuelta por los Creadores de Mercado supere el monto ofertado, la asignación del cupo ofrecido se hará en el orden, de mayor a menor, de los montos adjudicados en la subasta, con el siguiente procedimiento:

3.4.2.1 Se aprobará, en primer lugar, la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta.

3.4.2.2 En segundo lugar, se aprobará la demanda del Creador de Mercado que haya sido objeto de la segunda mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta y así sucesivamente hasta completar el monto ofrecido en la segunda vuelta.

*Handwritten initials: R*



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

El resultado de la segunda vuelta será comunicado por vía SEBRA, SEN y grabación a los "Creadores de Mercado" a partir de las 4:00 p.m. del mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas - Unidad de Operaciones de Mercado o en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público - Grupo de Mercado de Capitales Interno.





## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 3.5 CUMPLIMIENTO

Las ofertas que resulten aprobadas tanto en la subasta como en la segunda vuelta deberán ser cumplidas irrevocablemente el segundo día bancario de la semana inmediatamente siguiente a aquella en la cual se realiza la subasta.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas debe efectuarse necesariamente a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República - SEBRA, a más tardar hasta las 7:00 p.m. salvo en caso de fallas en las comunicaciones, evento en el cual el Departamento de Fiduciaria y Valores, previa confirmación con SEBRA, ampliará dicho plazo.

✓  
PC



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Las ofertas aprobadas se cumplirán por su valor costo en UVR equivalente en moneda legal colombiana. Para tal efecto, se tomará el valor en moneda legal colombiana de la UVR vigente al día de cumplimiento de la subasta.

Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

La entrega de los respectivos Certificados donde se haga constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas, previa solicitud de la entidad beneficiaria de los títulos.

Para todos los efectos de cumplimiento, las operaciones se rigen de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de Fiduciaria y Valores.

FC



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### 3.6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de TES en UVR, podrá dar lugar a las siguientes acciones por parte de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público:

- 3.6.1 Al primer incumplimiento la Nación se podrá abstener de contratar durante las tres (3) siguientes subastas con la entidad en cuestión.
- 3.6.2 Al segundo incumplimiento la Nación se podrá abstener de contratar durante las seis (6) siguientes subastas con la entidad en cuestión.
- 3.6.3 Al tercer incumplimiento la Nación se podrá abstener de contratar durante las doce (12) siguientes subastas con la entidad en cuestión.

YPC



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM - 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

3.6.4 Al cuarto incumplimiento la Nación se podrá abstener de volver a contratar con esta entidad como agente colocador de Títulos de Deuda Pública.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

*Handwritten initials/signature*



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES, Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**ANEXO I**

**EXPLICATIVO DEL CALCULO DEL PRECIO**

**Ejercicio: Obtención del precio y valor costo de la inversión de TES en UVR**

**Supuestos:**

**Condiciones de Emisión:**

Nombre del Título	TES en UVR
Plazo	3 años
Fecha de Emisión	20 de mayo de 1999
Fecha de Vencimiento	20 de mayo del 2002
Tasa Cupón	5.00%
Valor Nominal en UVR	1,000,000.00 UVR

**Condiciones de Colocación:**

Fecha de Realización de la Subasta:	20 de mayo de 1999
Fecha de Cumplimiento de la Subasta:	25 de mayo de 1999
Tasa de Rendimiento en UVR	5.50%



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Aplicación de la Fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{100}{(1 + i_e)^{\frac{n_N}{365}}} + \sum_{i=1}^N \frac{100 \times \text{Tasa Cupón}}{(1 + i_e)^{\frac{n_i}{365}}}$$

Donde:

Tasa Cupón = 5.00%

$i_e$  = 5.50%

$n_1$  = 20/05/2000 – 25/05/1999, sin incluir el día bisiesto  
= 360

$n_2$  = 20/05/2001 – 25/05/1999, sin incluir el día bisiesto  
= 725

$n_3$  = 20/05/2002 – 25/05/1999, sin incluir el día bisiesto  
= 1090



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

Reemplazando:

$$Precio = \frac{100}{(1+0.055)^{\frac{1090}{365}}} + \frac{100 \times 0.05}{(1+0.055)^{\frac{360}{365}}} + \frac{100 \times 0.05}{(1+0.055)^{\frac{75}{365}}} + \frac{100 \times 0.05}{(1+0.055)^{\frac{1090}{365}}}$$

$$Precio = 98.723$$

$$\begin{aligned} \text{Valor Costo en UVR} &= \text{Valor Nominal} \times \text{Precio}\% \\ &= 1,000,000,000.00 \times 0.98723 \\ &= 987,230,000.00 \text{ UVR} \end{aligned}$$

$$\text{Valor Inversión en \$} = \text{Valor Costo en UVR} \times \text{UVR}(\$)$$

✓ R



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 339

## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

### ANEXO II

#### EXPLICATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA EVOLUCION DEL VALOR DE LA UVR

##### Supuestos:

UVR 15, marzo 1999 : \$ 100

I febrero 1999: 1.70 %

I marzo 1999 : 0.94%

I abril 1999 : 0.78 %

I mayo 1999 : -0.70% (como ejemplo ilustrativo de la aplicación en la fórmula de una variación mensual del IPC negativa)

D marzo 1999: 31

D abril 1999: 30

D mayo 1999: 31

D junio 1999: 30

✓ PC





BANCO DE LA REPUBLICA

H O J A 3 4 0

## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

### ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

#### Ejercicio 1:

Cálculo del valor, en moneda legal colombiana, de la UVR el día 27 de marzo de 1999

En este caso  $t$  (días calendario contados entre el 16, inclusive y el 27 de marzo de 1999, inclusive) = 12. = 27 - 15

$$UVR_{12} = UVR_{15 \text{ marzo } 1999} * (1 + I_{\text{febrero } 1999})^{12/31}$$

$$UVR_{12} = \$ 100 * (1 + 0.0170)^{12/31}$$

$$UVR_{12} = \$100.6547 \text{ (valor de la unidad el 27 de marzo de 1999)}$$

#### Ejercicio 2:

Cálculo del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR el día 13 de mayo de 1999.

**Paso 1:** Determinación de UVR 15, abril de 1999.

$t$ : días calendario contados entre el 16 de marzo, inclusive y el 15 de abril de 1999, inclusive = 31

✓  
PC



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

$$UVR_{31} = UVR_{15 \text{ marzo de } 1999} * (1 + I_{\text{febrero } 1999})^{31/31}$$

$$UVR_{31} = \$100 * (1 + 0.0170)^1$$

$$UVR_{31} = \$ 101.7000 \text{ (valor de la unidad el 15 de abril de 1999)}$$

**Paso 2:** Determinación del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR el día 13 de mayo de 1999.

t: días calendario contados entre el 16 de abril, inclusive y el 13 de mayo de 1999.  
inclusive = 28

$$UVR_{28} = UVR_{15 \text{ abril } 1999} * (1 + I_{\text{marzo } 1999})^{28/30}$$

$$UVR_{28} = \$101.7000 * (1 + 0.0094)^{28/30}$$

$$UVR_{28} = \$ 102.5920 \text{ (valor de la unidad el 13 de mayo de 1999)}$$



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**Ejercicio 3:**

Cálculo del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR, el día 9 de junio de 1999.

**Paso 1:** Determinación del valor de la UVR el 15 de mayo de 1999.

t: días calendario contados entre el 16 de abril, inclusive y el 15 de mayo de 1999, inclusive = 30

$$UVR_{30} = UVR_{15 \text{ abril de } 1999} * (1 + I_{\text{marzo } 1999})^{30/30}$$

$$UVR_{30} = \$101.7000 * (1 + 0.0094)^1$$

$$UVR_{30} = \$ 102.6560 \text{ (valor de la unidad el 15 de mayo de 1999)}$$

**Paso 2:** Determinación del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR el día 9 de junio de 1999.

PC



**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

t: días calendario contados entre el 16 de mayo, inclusive y el 9 de junio de 1999, inclusive = 25

$$UVR_{25} = UVR_{15 \text{ mayo } 1999} * (1 + I_{\text{abril } 1999})^{25/31}$$

$$UVR_{25} = \$102.6560 * (1 + 0.0078)^{25/31}$$

$$UVR_{25} = \$ 103.3013 \text{ (valor de la unidad el 9 de junio de 1999)}$$

**Ejercicio 4:**

Cálculo del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR, el día 15 de julio de 1999.

**Paso 1:** Determinación del valor de la UVR el 15 de junio de 1999.

t: días calendario contados entre el 16 de mayo, inclusive y el 15 de junio de 1999, inclusive = 31

$$UVR_{31} = UVR_{15 \text{ mayo de } 1999} * (1 + I_{\text{abril } 1999})^{31/31}$$

$$UVR_{31} = \$102.6560 * (1 + 0.0078)^1$$

$$UVR_{30} = \$ 103.4567 \text{ (valor de la unidad el 15 de mayo de 1999)}$$



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 344

**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**Paso 2:** Determinación del valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR el día 15 de julio de 1999.

t: días calendario contados entre el 16 de junio, inclusive y el 15 de julio de 1999, inclusive = 30

$$UVR_{30} = UVR_{15, \text{ junio } 1999} * (1 + I_{\text{ mayo } 1999})^{30/30}$$

$$UVR_{30} = \$103.4567 * (1 + (-0.0070))^{30/30}$$

$$UVR_{30} = \$ 102.7325 \text{ (valor de la unidad el 15 de julio de 1999)}$$



BANCO DE LA REPUBLICA

HOJA 345

**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO**

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores: Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

**ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE**

**ANEXO III**

**VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE VALOR REAL CONSTANTE (UVR) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE MAYO DE 1999 Y EL 15 DE JUNIO DE 1999**

Por decisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció en \$ 100 (cien pesos) el valor de la unidad de valor real constante o UVR para el 15 de mayo de 1999.

La formula que para la determinación del valor de la UVR para cada día:

$$UVR_t = UVR_{15, m} * (1 + I_{m-1})^{t/Dm}$$

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 1999 y el 15 de junio de 1999 se toman los siguientes valores:

Handwritten signature or initials.



MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

$UVR_{15, m} = UVR_{15, \text{ mayo de 1999}} = \$ 100$  (valor, en moneda legal Colombiana, de la UVR el día 15 del mayo)

$I_{m-1} = I_{\text{abril}} = 0.78 \%$  (variación mensual del IPC durante el mes de abril reportada por el DANE)

$D_m = D_{\text{mayo}} = 31$  ( número de días entre el 15 de mayo de 1999 y el 15 de junio de 1999)

El valor de la UVR para cada uno de los días comprendidos entre el 15 de mayo el 15 de junio se calcula de la siguiente forma:

Fecha	t (numero de día)	Calculo	Valor UVR (pesos)
16 de mayo de 1999	1	$100 * (1 + 0.0078)^{1:31}$	100.0251
17 de mayo de 1999	2	$100 * (1 + 0.0078)^{2:31}$	100.0501
18 de mayo de 1999	3	$100 * (1 + 0.0078)^{3:31}$	100.0752



## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

## ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Fecha	t (numero de día)	Calculo	Valor UVR (pesos)
19 de mayo de 1999	4	$100 * (1 + 0.0078)^{+31}$	100.1003
20 de mayo de 1999	5	$100 * (1 + 0.0078)^{531}$	100.1254
21 de mayo de 1999	6	$100 * (1 + 0.0078)^{631}$	100.1505
22 de mayo de 1999	7	$100 * (1 + 0.0078)^{731}$	100.1756
23 de mayo de 1999	8	$100 * (1 + 0.0078)^{831}$	100.2007
24 de mayo de 1999	9	$100 * (1 + 0.0078)^{931}$	100.2258
25 de mayo de 1999	10	$100 * (1 + 0.0078)^{1031}$	100.2510
26 de mayo de 1999	11	$100 * (1 + 0.0078)^{1131}$	100.2761
27 de mayo de 1999	12	$100 * (1 + 0.0078)^{1231}$	100.3012
28 de mayo de 1999	13	$100 * (1 + 0.0078)^{1331}$	100.3264
29 de mayo de 1999	14	$100 * (1 + 0.0078)^{1431}$	100.3515
30 de mayo de 1999	15	$100 * (1 + 0.0078)^{1531}$	100.3767
31 de mayo de 1999	16	$100 * (1 + 0.0078)^{1631}$	100.4018
1 de junio de 1999	17	$100 * (1 + 0.0078)^{1731}$	100.4270
2 de junio de 1999	18	$100 * (1 + 0.0078)^{1831}$	100.4522
3 de junio de 1999	19	$100 * (1 + 0.0078)^{1931}$	100.4773





## MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM 19 de mayo 19 de 1999

Destinatarios: Agentes Colocadores de TES; Bolsas de Valores; Superintendencia de Valores; Superintendencia Bancaria; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República

## ASUNTO 3: TÍTULOS DE TESORERÍA TES CLASE B A TASA FIJA DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR REAL CONSTANTE

Fecha	t (numero de día)	Calculo	Valor UVR (pesos)
4 de junio de 1999	20	$100 * (1 + 0.0078)^{20/31}$	100.5025
5 de junio de 1999	21	$100 * (1 + 0.0078)^{21/31}$	100.5277
6 de junio de 1999	22	$100 * (1 + 0.0078)^{22/31}$	100.5529
7 de junio de 1999	23	$100 * (1 + 0.0078)^{23/31}$	100.5781
8 de junio de 1999	24	$100 * (1 + 0.0078)^{24/31}$	100.6033
9 de junio de 1999	25	$100 * (1 + 0.0078)^{25/31}$	100.6286
10 de junio de 1999	26	$100 * (1 + 0.0078)^{26/31}$	100.6538
11 de junio de 1999	27	$100 * (1 + 0.0078)^{27/31}$	100.6790
12 de junio de 1999	28	$100 * (1 + 0.0078)^{28/31}$	100.7043
13 de junio de 1999	29	$100 * (1 + 0.0078)^{29/31}$	100.7295
14 de junio de 1999	30	$100 * (1 + 0.0078)^{30/31}$	100.7547
15 de junio de 1999	31	$100 * (1 + 0.0078)^{31/31}$	100.7800

